

16 DIC 2013

RESOLUCIÓN No. 005930

Por la cual se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por vacaciones colectivas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69, de la Constitución Política establece la autonomía universitaria que garantiza a las Universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-059 de 1996, definió que “Las vacaciones constituye un derecho del trabajador a recibir un descanso remunerado. Ellas no tienen carácter prestacional, puesto que no son un auxilio de del patrono, como tampoco carácter salarial, al no retribuir un servicio prestado”.

Que mediante Decreto 1045 de 1978, se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, en su artículo 8. Menciona: “...los empleados públicos trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que dispongan en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computara como día hábil para efectos de las vacaciones...”

Que el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Estatuto del Personal Administrativo de la UNAD, señala en su artículo 31, Vacaciones “Los empleados vinculados a la Universidad, tendrán derecho a descanso remunerado en los términos previstos en la normativa vigente para los servidores públicos. La Rectoría podrá, por razones del servicio y receso académicos, conceder vacaciones colectivas para el personal administrativo.”

Que siendo un derecho de los servidores a gozar de las vacaciones y teniendo en cuenta que no existe un número mínimo de empleados públicos que permita, a cada dependencia, atender

“Educación para todos con calidad global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

RESOLUCIÓN No.

005930

Por la cual se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por vacaciones colectivas

los procesos administrativos a cargo, se hace necesario que el Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, a efectos que no se generen traumatismos en el adelantamiento de las actuaciones a cargo de la Universidad, suspenda los términos de las actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución No. 5788 del 3 de diciembre de 2013, se estableció como periodo de vacaciones colectivas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para los docentes de planta, entre el 23 de diciembre y hasta el 15 de enero de 2014.

Que mediante Resolución No. 5787 del 3 de diciembre de 2013, se estableció como periodo de vacaciones colectivas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para los funcionarios administrativos, entre el 23 de diciembre y hasta el 15 de enero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

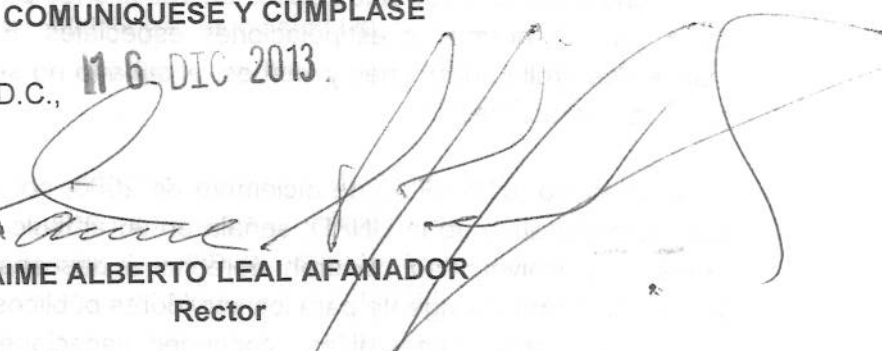
ARTÍCULO 1. Suspender términos en todas las actuaciones administrativas a cargo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, a partir del 23 de diciembre y hasta el 15 de enero 2014.

Parágrafo 1. Durante la suspensión de términos los usuarios de la Universidad podrán presentar sus requerimientos a través de las líneas telefónicas de atención al usuario, correo electrónico (atencionalusuario@unad.edu.co), contac center y asesoría virtual.

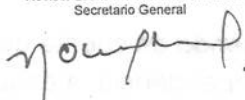
ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., 11 6 DIC 2013.


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Leonardo E. Sánchez Torres
Secretario General



"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia